∰ PUCE

FIDEICOMISO DE INVERSIÓN PUCE

Política para Concesión de Créditos Quirografarios Oficina de Jubilación Patronal

Art. 1.- Beneficiarios:

Serán beneficiaros de los créditos quirografarios los adherentes del FIDEICOMISO DE INVERSIÓN PUCE que tengan al menos tres meses de antigüedad en la PUCE y de aportación al Fideicomiso, y los jubilados del FIDEICOMISO DE INVERSIÓN PUCE.

Art. 2.- Objeto del Mutuo: Adquisición de bienes duraderos y pagos por servicios, especialmente de salud, educación y otros.

Art. 3.- Requisitos:

- Formulario de solicitud debidamente llenado y firmado por el adherente (o el jubilado) y su garante.
- Copia de la cédula de identidad o pasaporte y último certificado de votación del adherente, garante y sus respectivos cónyuge.
- Tres últimos roles de pagos consecutivos del deudor y del garante, certificados por la Dirección de Nómina de la Dirección General Administrativa de la PUCE, o por la Oficina de Jubilación Patronal, en el caso de los jubilados.
- Justificación de otros ingresos (válida para el deudor y garante, cuando aplique el caso)
- Formulario seguro de desgravamen Equivida
- Cértificado Premium del buró de crédito del Deudor y Garante emitido por Equifax (se obtiene directamente a través de la Oficina de Jubilación Patronal)
- El garante deberá reunir los mismos requisitos establecidos para el deudor y podrá intervenir en esta condición en un solo crédito quirografario.
- No se concederán créditos quirografarios a los solicitantes que tengan un mal historial crediticio o que se encuentren registrados como inhabilitados en el sistema financiero, sin importar la garantía de respaldo.

Art. 4.- No podrán ser sujetos de crédito:

- Quien no sea adherente o jubilado del FIDEICOMISO DE INVERSIÓN PUCE.
- El deudor y el garante que se encuentren en mora en algún otro crédito otorgado dentro de la PUCE.

Art. 5.- Monto del crédito: El monto máximo del crédito será revisado y aprobado periódicamente por las Comisiones de Inversiones y Riesgos. (Actualmente 30.000)

⊕ PUC€

FIDEICOMISO DE INVERSIÓN PUCE

Se podrá tramitar una ampliación del monto, en las mismas condiciones, si el adherente reúne las condiciones establecidas.

Si el deudor termina la relación laboral con la PUCE, se le descontará de su liquidación el saldo pendiente, y si la liquidación fuere insuficiente, el saldo deudor lo pagará el garante, si no lo hace el deudor. Si el garante termina la relación laboral con la PUCE, el deudor deberá sustituirlo con otro que cumpla las condiciones establecidas en esta política

- **Art. 6.- Plazo:** El plazo máximo para la cancelación del crédito quirografario será de 7 años. El plazo, sumado a la edad, no será mayor a 80 años y la edad máxima para solicitar un crédito quirografario es de 70 años de edad.
- **Art. 7.- Tasa de Interés:** La tasa de interés será revisada y aprobada periódicamente por las Comisiones de Inversiones y Riesgos. (Actualmente 8%)

.

Art. 8.- Forma de pago: El crédito quirografario se cancelará con los dividendos mensuales señalados en la tabla de amortización gradual aceptada por el deudor.

La Oficina de Jubilación Patronal de la PUCE, a través de la Dirección General Administrativa, descontará mensualmente, el dividendo respectivo, bien sea del rol de pagos del adherente, o de la pensión jubilar mensual del jubilado.

La Oficina de Jubilación Patronal remitirá a la Dirección General Administrativa de la PUCE el listado de los descuentos hasta el 15 de cada mes.

El deudor podrá pre cancelar parcial o totalmente el saldo del crédito, aplicando los pagos primero a los intereses devengados y luego al capital por vencer. El monto mínimo será la cuota mensual del crédito.

- **Art. 9.- Garantías:** Para garantizar el crédito quirografario habrá un garante solidario. No se necesitará garante cuando el adherente solicite un monto de crédito hasta por el monto total de sus aportes personales capitalizados en el FIDEICOMISO DE INVERSIÓN PUCE. En caso de muerte del deudor, el garante no asume la obligación de pago, pues el crédito incluirá una contratación de seguro de desgravamen obligatoria.
- **Art. 10.- Análisis de Riesgo**: El análisis de riesgo de cada operación de crédito lo hará la Comisión de Inversiones del FIDEICOMISO DE INVERSIÓN PUCE, considerando:
 - Carpeta del solicitante.
 - Análisis de la Central de Riesgos.
 - Análisis de la capacidad de pago
 - Garantías.
- **Art. 12.- Aprobación del Crédito:** El crédito será aprobado por la Comisión de Inversiones del FIDEICOMISO DE INVERSIÓN PUCE, siempre que se demuestre la capacidad de pago del adherente y garante y el cumplimiento de los requisitos

⊕ PUC€

FIDEICOMISO DE INVERSIÓN PUCE

Una vez concedido el crédito, se transferirá el valor al beneficiario, descontadas las consolidaciones de deudas, de ser el caso y, además, se adjuntará la tabla de amortización y el pagaré.

Art. 13.- Incumplimiento de pago: A la mora de tres pagos mensuales consecutivos, la Oficina de Jubilación Patronal notificará al deudor y al garante para que, en un plazo no mayor de siete días, contados a partir de la notificación, el deudor haga efectivo dicho pago.

En caso de mora del deudor en el pago de tres mensualidades consecutivas, la Oficina de Jubilación Patronal declarará vencido el plazo del crédito quirografario y notificará al FIDEICOMISO DE INVERSIÓN PUCE. El proceso de cobranza, judicial o extrajudicial se iniciará en contra del deudor y del garante.

Art. 14.- Archivo e Información. - El FIDEICOMISO DE INVERSIÓN PUCE será responsable de mantener un archivo histórico completo, individual y actualizado, de todos los créditos quirografarios aprobados en ejecución y cancelados.

La Comisión de Inversiones presentará trimestralmente al Directorio del FIDEICOMISO DE INVERSIÓN PUCE un informe sobre el estado de los créditos quirografarios.

Art. 15.- Provisión para incobrables: El FIDEICOMISO DE INVERSIÓN PUCE provisionará un valor mensual de los créditos quirografarios en caso de incumplimiento total del pago.